

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las doce horas con treinta y ocho minutos del once de septiembre del dos mil diecinueve.

Por recibidos:

Memorándum con referencia 285-2019-SP del 11/09/2019, anexo a 36 folios remitidos por el Subjefe de la Sección de Probidad, en el cual brinda respuesta al requerimiento en la forma siguiente:

“...1. Listado de Funcionarios que integraron el Órgano Ejecutivo saliente y que para el 2019, no han presentado sus declaraciones patrimoniales de cese de funciones (...).Adjunto remito la información solicitada en cuadro estadístico compuesto de siete folios frente y vuelto.

2. Listado de funcionarios públicos que integraron el Órgano Ejecutivo saliente y que para el 2019, han sido sancionados por no haber presentado sus declaraciones patrimoniales de cese de funciones y el monto de la sanción impuesta (...). Adjunto remito en cuadro estadístico constando con 6 folios frente y vuelto con la información solicitada, así mismo se entrega en otro cuadro estadístico constando de 16 folios frente y vuelto los expedientes activos que está pendiente emitir resolución final por la no presentación de la declaración de patrimonio en el mismo periodo de tiempo.

3. Listado de funcionarios que conforman el órgano ejecutivo (quinquenio 2019-2024) y que para el 2019, no han presentado sus declaraciones patrimoniales de toma de posesión de cargo (...). Se agrega cuadro estadístico conteniendo la información solicitada.

4. Listado de funcionarios que conforman el Órgano ejecutivo (quinquenio 2019-2014) y que para el 2019, han sido sancionados por no presentar sus declaraciones patrimoniales de toma de posesión de cargo y el monto de la sanción impuesta (...). Al respecto e[s] de señalar que, hasta la fecha de emisión de esta nota, la Corte Suprema de Justicia no ha sancionado a ningún funcionario público que tomo posesión a partir del 1 de junio de 2019.

5. Listado de funcionarios que para el quinquenio 2019-2024, conforman el Órgano Ejecutivo y que para el 2019, han presentado sus declaraciones patrimoniales de toma de posesión de-cargo (...). Adjunto remito en cuadro la información requerida constando de 6 folios, el primero folio vuelto y los restantes cinco frente y vuelto” (sic).

Considerando:

I.1.21/08/2019, se presentó a través del Portal de Transparencia del Órgano Judicial la solicitud de información número 554-2019, en la cual solicitaron:

“...1) Listado de funcionarios públicos que integraron el Órgano Ejecutivo saliente y que para el 2019, no han presentado sus declaraciones patrimoniales de cese de funciones. La anterior información se requiere desglosada por nombre, cargo ostentado.

- 2) Listado de funcionarios públicos que integraron el Órgano Ejecutivo saliente y que para el 2019, han sido sancionados por no haber presentado sus declaraciones patrimoniales de cese de funciones y el monto de la sanción impuesta. La anterior información se requiere desglosada por nombre y cargo ostentado.
- 3) Listado de funcionarios que conforman el Órgano ejecutivo (quinquenio 2019-2024) y que para el 2019, no han presentado sus declaraciones patrimoniales de toma de posesión de cargo. La anterior información se requiere desglosada por nombre y cargo ostentado.
- 4) Listado de funcionarios que conforman el Órgano ejecutivo (quinquenio 2019-2024) y que para el 2019, han sido sancionados por no presentar sus declaraciones patrimoniales de toma de posesión de cargo y el monto de la sanción impuesta. La anterior información se requiere desglosada por nombre y cargo ostentado.
- 5) Listado de funcionarios que para el quinquenio 2019-2024, conforman el Órgano Ejecutivo y que para el 2019, han presentado sus declaraciones patrimoniales de toma de posesión de cargo. La anterior información se requiere desglosada por nombre, cargo ostentado y fecha de presentación de la declaración...” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/554/RAdm/1355/2019(4), del 22/08/2019, se admitió la solicitud, y ese día se requirió la referida información por medio de memorándum UAIP/554/2093/2019(4), dirigido al Jefe de la Sección de Probidad, el cual fue recibido en dicha Dependencia en esa misma fecha.

3. Por resolución con referencia UAIP 554/RP/1446/2019(4) del 03/09/2019, se otorgó al Jefe de la Sección de Probidad prórroga para entregar la información solicitada, ampliándose el plazo por cinco días, el cual finaliza este día (11/09/2019).

II. En este apartado es preciso referirnos a lo comunicado por el Subjefe de la Sección de Probidad en relación con: “...Listado de funcionarios que conforman el Órgano ejecutivo (quinquenio 2019-2014) y que para el 2019, han sido sancionados por no presentar sus declaraciones patrimoniales de toma de posesión de cargo y el monto de la sanción impuesta (...). Al respecto e[s] de señalar que, hasta la fecha de emisión de esta nota, la Corte Suprema de Justicia no ha sancionado a ningún funcionario público que tomo posesión a partir del 1 de junio de 2019” (sic).

Respecto a lo antes expuesto, por el Subjefe de la Sección de Probidad se tiene en consideración la resolución definitiva del Instituto de Acceso a la Información Pública del 20/12/2016, pronunciada en el expediente con referencia NUE-214-A-2016(CO), en la cual se establece como una de las causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información: “*que nunca se haya generado el documento respectivo*” (itálicas resaltadas agregadas).

Así, en dicha decisión el Instituto sostuvo que “... no solo basta con argumentar que la información que ha solicitado no existe, sino que se debe demostrar que efectivamente se realizaron gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso...”.

En el presente caso, ha quedado establecido que esta Unidad realizó las gestiones pertinentes ante la Dependencia administrativa correspondiente, a efecto de requerir la información señalada por los peticionarios, respecto de la cual el Subjefe de la Sección de Probidad a informado los motivos por los cuales no cuentan con parte de la información requerida

En consecuencia, al haberse determinado que no existen registros a la fecha de: “...Listado de funcionarios que conforman el Órgano ejecutivo (quinquenio 2019-2024) y que para el 2019, han sido sancionados por no presentar sus declaraciones patrimoniales de toma de posesión de cargo y el monto de la sanción impuesta...”; por los motivos expuestos en este considerando, es pertinente confirmar a esta fecha la inexistencia de ese concreto requerimiento de información, ello de conformidad con el art. 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

III. Por otra parte, también es importante acotar lo establecido en el art. 62 inciso 1º de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual expresa que: “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder...”.

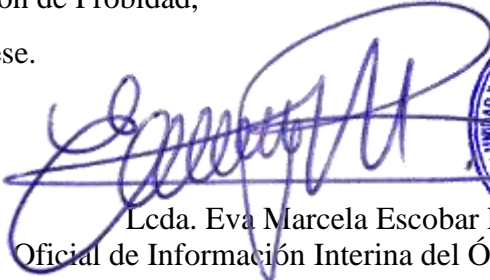
En ese sentido se entrega la información remitida por el Subjefe de la Sección de Probidad, con el objeto de garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”.

Con base en los arts. 71, 72, 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Confírmese al 11/09/2019, la inexistencia de la información detallada en el considerando II de esta resolución y que fue requerida al Jefe de la Sección de Probidad, por las razones expuestas en dicho considerando.

2. Entréguese a los ciudadanos XXXXXXXXXX y XXXXXXXX el memorándum con referencia 285-2019-SP del 11/09/2019 anexo a 36 folios, los cuales fueron remitidos por el Subjefe de la Sección de Probidad,

3. Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Me/sr